

Señora:

Juez Promiscuo Municipal.

Puerto Triunfo, Antioquia.

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo de José de Jesús García Aristizábal contra Luis Alberto Arcila.

Rad.: 055914089001-2023-00476-00.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO N° 044 de fecha 23/01/2024, notificado en estado electrónico N° 04 del 24/01/2024.

JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL, mayor de edad, vecino del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en causa propia, por este medio dentro de la oportunidad legal establecida en el artículo 318 del Código General del Proceso, solo contra el numeral quinto del auto interlocutorio N° 004 del 23 de enero del año 2024, que exigió para decretar la medida cautelar un requisito que no lo exige la codificación procesal vigente, se fundamenta el medio de impugnación en los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Primero: Presente en debida forma demanda ejecutiva para el cobro de sumas de dinero, con solicitud de medidas cautelares, la cual, una vez revisada y ejercido el control de legalidad por parte del despacho, se libro mandamiento de pago mediante el interlocutorio N° 044 del 23/01/2024, notificado en estados electrónicos N° 004 del 24/01/2024.

Segundo: En el numeral quinto del mandamiento de pago, que es el centro del medio de impugnación, el despacho al momento de resolver sobre la medida cautelar dispuso lo siguiente: *“Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se deberá allegarse el historial del vehículo de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código Nacional de Transito.”*.

Tercero: Dispuso el artículo 318 en concordancia con el artículo 438 del C. G. del P., que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen, que deberá sustentarse con expresión de las razones y deberá interponerse por escrito dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto.

Cuarto: En el escrito de medidas cautelares solicite: *“Decretar el embargo y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión sin título que tiene el demandado sobre el vehículo automotor tipo motocicleta de placas **KZX-13B**, color gris, marca Auteco-Bajaj, siguiendo las previsiones contenidas en los artículos 593 y 595 del C. G. del P. Ruego oficiar a las autoridades de tránsito municipal y al comando de policía de Puerto Triunfo, para que retengan el vehículo.”*, puede otorgarse en lo solicitado como medida cautelar, se está pidiendo el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión sin título que tiene el demandado sobre un vehículo automotor, lo anterior siguiendo las reglas para practicar los embargos señaladas por el numeral 3° del artículo 593 del C. G. del P., que dispuso lo siguiente: *“El de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de estos, excepto en los casos contemplados en los numerales siguientes.”*

Quinto: Paso por alto el funcionario que proyectó el auto y que exigió en el numeral quinto del mandamiento de pago, un requisito para decretar la medida cautelar, que va en contravía del contenido del artículo 601 del Código General del Proceso, que señala: *“El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596. El certificado del registrador no se exigirá cuando lo embargado fuere la explotación económica que el demandado tenga en terrenos baldíos, o la posesión sobre bienes muebles o inmuebles.”*

Sexto: No comprendo cuál es la razón en que se apoya el despacho para solicitar el certificado de tradición o historial del vehículo, si lo que se está pidiendo es el embargo y secuestro de la posesión que tiene el demandado sobre el rodante, medida que por ninguna razón la autoridad de tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo automotor va a registrar en el historial del mismo, pues no se está embargando la titularidad del propietario, sino la posesión que ostenta el ejecutado sobre el mismo, tal y como se permite en las normas procesales que acabo de enseñar y siguiendo igualmente el mandato del artículo 762 del Código Civil, que enseña: *“La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.”*

Séptimo: Si el despacho no comparte mis argumentos ruego conceder la apelación al superior jerárquico.

SOLICITUDES:

Primero: Reponer el numeral quinto del mandamiento de pago contenido en el interlocutorio N° 044 del 23/01/2024, mediante el cual se exigió el requisito de aportar el historial del vehículo automotor, para decretar la medida cautelar solicitada, y en su lugar ordenar Decretar el embargo y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión sin título que tiene el demandado sobre el vehículo automotor tipo motocicleta de placas **KZX-13B**, color gris, marca Auteco-Bajaj, siguiendo las previsiones contenidas en los artículos 593 y 595 del C. G. del P. Ruego oficiar a las autoridades de tránsito municipal y al comando de policía de Puerto Triunfo, para que retengan el vehículo.

Segundo: Si no comparte mis argumentos, conceder la apelación, siguiendo las reglas diseñadas en el canon 320 del C. G. del P.

Tercero: Aplique el contenido del parágrafo del artículo 318 del C. G. del P., en lo pertinente.

PRUEBAS:

1. Consulta de la plataforma RUNT por placa y cédula, que nos informa que los datos registrados no corresponden con los propietarios activos del vehículo consultado.

Atentamente,



JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL.

C. C. N° 71.480.029.

T. P. N° 139.326., del C. S. de la J.

En este modulo podrá conocer la información que reposa en el RUNT sobre su vehículo o motocicleta.

Puede hacer esta consulta por el número de placa del vehículo o por el VIN.



Adquiera el **Histórico Vehicular**
Aquí

Resultado Consulta

Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado.

Aceptar

Tipo de Documento: Cédula Ciudadania
Nro. documento propietario: # 12450778

Digite los caracteres presentados a continuación



Ingrese los número y letras que ve en la imagen

Consultar Información

Activar Windows
Ve a Configuración para ac



ABC123 Consulta Automotores

En este modulo podrá conocer la información que reposa en el RUNT sobre su vehículo o motocicleta.

Puede hacer esta consulta por el número de placa del vehículo o por el VIN.

Adquiera el Histórico Vehicular
Aquí

Procedencia: NACIONAL

Consultar por (Placa, Vin, Soat, PVO, RTM): Placa y Propietario

Nro. placa
ABC123 KZX13B

Tipo de Documento: Cédula Ciudadania

Nro. documento propietario
12450778

Digite los caracteres presentados a continuación



Ingrese los número y letras que ve en la imagen

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows